Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 md y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Del 7 al 12 de diciembre de 2023, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (doc 054) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 7,11,12 de diciembre de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 54)	$	750.000=
Gastos de notificación (doc. 016)	$	7.400=

Total liquidación costas $ 757.400=

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00167– 00
Asunto : 1) Aprueba Liquidación de costas
2) decreta medida
3) resuelve medida derechos del credito

Armenia, 06 febrero 2024.

1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

2) En atención a la solicitud que antecede suscrita por la mandataria judicial del ejecutante (doc. 022) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

2.1. La medida del embargo de los bienes de lo que se llegare a desembargar y del remanente de la ejecutada Libia Patricia Londoño Ceballos con c.c. 31.851.929, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Séptimo civil municipal de Armenia en el departamento del Quindío y que promueve el Banco Finandina S.A. en contra de la común ejecutada Libia Patricia Londoño Ceballos con c.c. 31.851.929, con radicado 630014003007-2017-00138-00. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

abogadoguzmanmorales@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3) En atención a lo comunicado mediante oficio No. 068 del 29 de enero de 2024, proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (doc. 057-058) ofíciese al juzgado,

comunicándole que la medida de embargo y retención de los derechos del crédito que recaen sobre el aquí ejecutante Rodolfo Restrepo Agudelo, decretada en:

Proceso: ejecutivo Singular
Demandante: José Fernando de la Vega Martínez con c.c. 7´534.803
Demandado: Rodolfo Restrepo Agudelo con c.c. 80.005.081
Radicado 6300140030-8-2014-00560-00,

Surte efectos positivos dentro del asunto que nos ocupa, frente al señor Rodolfo Restrepo Agudelo, por no existir otra medida similar y con antelación.

Con la advertencia que a la fecha no obra respuesta positiva del perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es

j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Ljrp

Se notifica por estado el 07 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076dd12b7847a071e745a97946aa4daf8949dfb3ecb7f6cbb18a31898b7a679d**
Documento generado en 06/02/2024 07:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica